

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 16 de noviembre de 2023 a las 4:52 p.m., solicitud entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte interesada en este asunto y, el 29 de enero de 2024 a las 10:07 a.m., volvió a presentarse otra solicitud de entrega de dineros (consecutivos 028 y 029 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 5 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de febrero de dos mil veinticuatro

| | |
|--------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2022 00223 00 |
| Proceso | PAGO POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE TRABAJADOR FALLECIDO |
| Fallecido | GUSTAVO ALBERTO RENDÓN AGUDELO |
| Demandantes | MARÍA ROSMIRA CORTÉS AVENDAÑO (en nombre propio y en representación legal de LAURA RENDÓN CORTÉS) |
| Demandada | ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES |
| Vinculadas | SARA MARÍA RENDÓN VILLA SOFÍA RENDÓN VÉLEZ |
| Asunto | TIENE EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE CONSTA LA SUCESION DEL CAUSANTE TRAMITADA EN NOTARIA - ORDENA ENTREGA DE DINEROS - GESTIONESE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO |

Vista la anterior constancia secretarial, se tienen en cuenta los documentos donde consta la gestión y trámite de la sucesión intestada de GUSTAVO ALBERTO RENDÓN AGUDELO a través de la escritura pública No. 257 del 24 de septiembre de 2023, la que aparece fue registrada en el certificado de libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 004-49987 en la anotación No. 7, cuyos derechos fueron divididos, así:

MARÍA ROSMIRA CORTÉS AVENDAÑO 51.40%

LAURA RENDÓN CORTÉS 48.60%

Siendo del caso advertir que en el citado instrumento consta que las vinculadas en este asunto vendieron sus derechos herenciales a través de las escrituras

públicas No. 2816 y 3319 expedidas en la Notaría 16 de Medellín (consecutivo 028 del expediente digital).

Luego, en atención a la solicitud de entrega de dineros formulada por el apoderado de la parte demandante, quien obra en nombre propio y en representación legal de su hija LAURA RENDÓN CORTÉS, una vez revisado el sistema a fin de verificar la consignación de dichos dineros, aparece certificado por el Banco Agrario una consignación de \$13.437.949 con el título No. 413010000022531 (Consecutivos 021, 028 y 029 del expediente digital).

Por lo anterior, se autoriza la entrega de los citados dineros a favor de la parte demandante en las mismas proporciones dispuestas sobre los derechos que cada una de las mencionadas tienen en el inmueble objeto de adjudicación, así:

MARÍA ROSMIRA CORTÉS AVENDAÑO un 51.40% que equivale a \$6.907.106.

LAURA RENDÓN CORTÉS un 48.60% que equivale a \$6.530.843.

Paara estos efectos se ordena por la secretaría del Juzgado fraccionar el citado título en las mencionadas cantidades, debiéndose tener en cuenta que la entrega del dinero se hará al apoderado quien cuenta con facultad para recibir dineros (Consecutivo 001 pág. 26 del expediente digital). De igual forma, debe tenerse en cuenta que los dineros cuya entrega se ordena a favor de la infante LAURA RENDÓN CORTÉS, se hará por intermedio de su madre, quien es la que ejerce su representante legal.

Por Secretaría efectúense todas las gestiones encaminadas a la fracción del título, y a la entrega de la orden de pago respectiva a fin de que el apoderado reclame los dineros en la oficina del Banco Agrario de Colombia en este municipio y, déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 018 del 6 de febrero de 2024** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d27679a5398bfa3b364950a04fce420e580b9d17c7fc1209815bb916ffb6136**

Documento generado en 05/02/2024 03:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>